



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
1854 - 1995

Resolución Jefatural

N.º 1125 -2022-GRSM/DRESM-DO-OO

Moyobamba; 31 AGO. 2022

Visto: La solicitud de fecha 12.07.2022, con registro N° 019-2022576669, en un total seis (06) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales".

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero resuelve aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPP, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con fecha 10.07.2022, la solicitud del trabajador **LUIS DELMI PINEDO ZAMALLOA**, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como Especialista en Estadística y Gestión del Incremento en el acceso a los Servicios Educativos de la Educación Básica, en la Dirección de Operaciones de la Dirección Regional de Educación, solicitó licencia por enfermedad, a partir del 11.07.2022 al 15.07.2022 por cinco (05) días, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT); por lo que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el D.S N° 065-2011-PCM, lo que corresponde





Resolución Jefatural



N.º 1125 -2022-GRSM/DRESM-DO-OO

a la licencia por Incapacidad Temporal con goce de Remuneraciones, siendo procedente expedir la presente resolución por estar debidamente sustentada;

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, D.S N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 0460-2022-GRSM/DRESM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER

LICENCIA Con Goce de Remuneraciones por Enfermedad al trabajador, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

N°	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL N° DÍAS	VIGENCIA
		DRE	ESSALUD			
01	PINEDO ZAMALLOA LUIS DELMI , CM N° 1043599685, Especialista en Estadística y Gestión del Incremento en el Acceso a los Servicios Educativos de la Educación Básica (40hrs) DRESM - Moyobamba Exp. N° 019-2022576669 (06) fólíos	05 11.07.2022 al 15.07.2022	--	Enfermedad	05	11.07.2022 al 15.07.2022

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la

presente resolución a la parte interesada conforme Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (WWW.dresanmartin.gob.pe).

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA



31 AGO 2022

Moyobamba
[Signature]
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 10008044747



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
Dirección Regional de Educación
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones

[Signature]
LIC. ADM. FERNANDO R. SINANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES